

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Agosto de 2011.-  
Resolución N° 27/2011 J. F. – M. V. P.-**

**VISTO:**

La presentación de fecha 12 de julio de 2011, formulada por el apoderado de la firma "Compañía Metropolitana de Construcciones S.A." – CIAMECO, ingresada por Mesa de Entrada el 13 de julio de 2011, bajo N° 111273, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la reconsideración de la Resolución N° 20/11 JF MVP que desestimó el planteo realizado a través de la presentación efectuada en fecha 29/03/2011 bajo N° 110449 y dispuso intimar el pago de las gabelas fiscales (DREI) que resultaren de la determinación de duda que efectúe la Secretaría de Hacienda a través del área contable, la cual fue confeccionada y notificada al contribuyente mediante cédula, la cual impugna.

Argumenta en su presentación que la resolución resulta nula por haberse omitido resolver el pedido concreto de ser considerada gran contribuyente, y haberse aplicado en consecuencia una alícuota indebida. Asimismo cuestiona la determinación de oficio efectuada por la Secretaría de Hacienda Municipal, por considerar que la misma fue incorrectamente practicada, ponderando que los montos de los contratos sobre las cuales se practicó sufrieron ajustes que fueron indebidamente tomados como base imponible por el Municipio, cuando los mismos solo tienden a mantener la ecuación económica del contrato original resultando impertinente considerar esos ajustes para la determinación del tributo.

Cuestiona también que la resolución no trató la oferta de que se efectuara una quita de eventuales intereses y accesorios sobre los montos a tributar y la oferta de dación en pago o pago en especie formulada en su presentación.

Preliminarmente se advierte que el contribuyente no ha ingresado el importe del capital reclamado en la determinación de oficio que le fuera notificada, tal como lo establece el art. 54 del Código Tributario Municipal, por lo que el recurso planteado resulta formalmente inadmisibile.

Sin perjuicio de ello, se advierte también que los argumentos vertidos por el contribuyente en su presentación no resultan idóneos para conmover la decisión recurrida. En efecto. Al dictar la Resolución N° 20/2011 y desestimar el planto realizado por la recurrente, esta Junta merituyó el falseamiento de la declaración jurada que la misma ha presentado, lo cual surge palmario del informe suministrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la provincia (I.A.P.V.), en el cual se consignan los importes percibidos por la firma Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. en los distintos contratos de construcción de viviendas, los que difieren sensiblemente de los denunciados por la empresa.

Que la resolución, al desestimar el planteo en su artículo 1º, lo hizo en relación a todas las peticiones que contenía la presentación de fecha 29/03/2011, entre ellas la de considerarlo como gran contribuyente, la quita de intereses y multas por omisión fiscal, y la oferta de dación en pago, todo ello en base a las facultades y atribuciones que tiene esta Junta para resolver las cuestiones que le son planteadas en base a la legislación vigente y en atención al falseamiento de datos del contribuyente y los antecedentes de morosidad del mismo registra por la actividad económica que realiza en el Municipio de Villa Paranacito desde hace años.

Que en relación a la impugnación de la determinación de oficio practicada por la Secretaría de Hacienda, el recurrente no ha acompañado informes ni documentación contable que demuestren su incorrección y ameriten el tratamiento de la cuestión, limitándose en su presentación a realizar manifestaciones sobre los montos de los contratos y los ajustes que los mismos han experimentado que resultan absolutamente improcedentes, pues la alícuota para el pago de la tasa se aplica sobre la totalidad de los ingresos brutos, (art. 10 Parte Especial) entre los que corresponde considerar los montos de las redeterminaciones que se vayan efectuando durante el transcurso de la ejecución de los contratos.

Que en consecuencia, corresponde no hacer lugar a la reconsideración interesada por el apoderado de "Compañía Metropolitana de Construcciones S.A.", confirmándose la resolución Nº 20/2011 JFMVP y la determinación de deuda practicada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Por ello:**

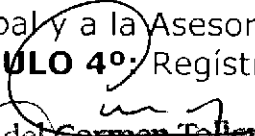
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

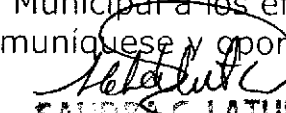
**ARTICULO 1º:** NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado de la firma "Compañía Metropolitana de Construcciones S.A." mediante nota ingresada por Mesa de Entrada el 13 de julio de 2011, bajo Nº 111273, contra la Resolución Nº 20/2011 JFMVP y contra la determinación de deuda practicada por la Secretaría de Hacienda Municipal, las que se confirman.

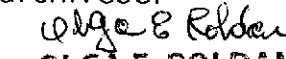
**ARTICULO 2º:** Notificar la presente a la recurrente "Compañía Metropolitana de Construcciones S.A." con copias.

**ARTICULO 3º:** GIRESE copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Asesoría Legal Municipal a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

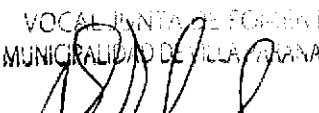
  
MARIA DEL CARMEN TELLER  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

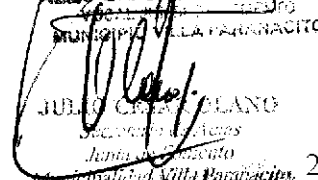
  
SANDRA C. LATUF  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA E. ROLDAN  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA LAURA NIDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
PABLO ROBERTO NIRO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
ALDO ERNESTO TAMBORETTI  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR ALANO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Paranacito